



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SENA ANTIOQUIA**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Formación Minero Ambiental requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;


CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal del Centro de Formación Minero Ambiental, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional - acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: 5_9127_171 hasta el 5_9127_173 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor, para orientar formación titulada y/o complementaria en los programas de la red de conocimiento tecnologías de producción limpia que atiende el centro de formación minero ambiental. Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.


Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en El Bagre Antioquia, a los 02 días de junio de 2023.


JHON ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO
Director Regional (E)

VoBo Luis Fernando Velásquez Ramírez 
Coordinador
Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó Ana Milena Arteaga González 
Coordinadora Académica

Revisó Jairo León Jiménez Zapata 
Subdirector (E)
Centro de Formación Minero Ambiental